

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CV-MARQ Y LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO
DEL
“XX SEMINARIO DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA EN ELDA”

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Julia Parra Aparicio, Vicepresidenta de la Fundación CV-MARQ, en adelante FCVMARQ, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Alicante, Plaza Doctor Gómez Ulla, s/n.

Y, de otra parte, el Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Alicante, D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 57/2016 de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

EXPONEN

I.- Que entre los fines de la FCVMARQ figura el participar y colaborar en todas aquellas manifestaciones de carácter arqueológico, cultural o social que se consideren oportunas, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de su Fundación.

II.- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con su entorno, lo que exige su apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

III.- Que, con base a las competencias indicadas, las partes manifiestan su interés en promover y fomentar el Congreso de referencia a través del presente Convenio

Específico que determina las condiciones de colaboración entre ellas, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

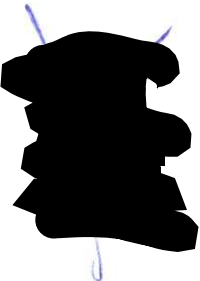
PRIMERA. Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre las partes en la realización del “XX Seminario de Arqueología e Historia” que tendrá lugar en Elda del 27 al 29 de noviembre 2020 en el salón de Actos de la Fundación Paurides González Vidal, Calle Cardenal Cisneros, 1.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

La Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Lenguas, se compromete a colaborar en la realización y organización de dicho seminario, con la aportación de Cuatrocientos Euros (400€) con cargo a la clave orgánica 10.62.2E.00.01

La FCVMARQ se compromete a colaborar en la realización y organización del referido Seminario, con la aportación de Setecientos Euros (700€), destinados a sufragar los gastos siguientes:

- 
- Trípticos, cartelería, publicidad
 - Dietas de ponentes
 - Materiales: Carpetas, folios, bolígrafos.

Para la efectividad del abono a los legítimos proveedores en las cuantías previstas, la FCVMARQ deberá recibir las correspondientes facturas, emitidas a nombre de

FUNDACIÓN Comunitat Valencia MARQ, Pza./ Doctor Gómez Ulla, s/n, de Alicante, CP. 03013 y con el CIF: G-53491775.

La colaboración de las partes en la actividad, se hará constar en todas las actuaciones publicitarias, carteles, propaganda, medios de comunicación, etc., insertándose su denominación y logotipo en todas ellas. Cada una de las partes asumirá el trámite de gestión económica y financiera de acuerdo con sus procedimientos internos.

TERCERA.- Comisión Mixta de seguimiento

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

CUARTA.- Consecuencias del posible incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- Modificación del convenio

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA. Vigencia

El presente convenio tendrá efectos una vez firmado por sus representantes y finalizará una vez cumplidas las obligaciones de las partes. En todo caso quedará finalizado con la conclusión de la actividad, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

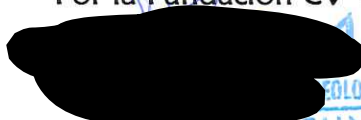
Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

NOVENA. Resolución de conflictos

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes los órganos de la Orden Jurisdiccional Contenciosa-Administrativo según legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento.

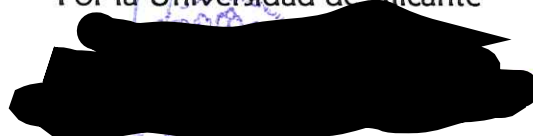
Por la Fundación CV- MARQ



FUNDACIÓN
MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE
Júlia Parra Aparicio, s/n. - 03013 ALICANTE

Júlia Parra Aparicio

Por la Universidad de Alicante



Manuel Palomar Sanz

30/10/2020

